

**INFORME
PENITENCIARÍA PADRE JUAN
ANTONIO DE LA VEGA**

Abril, 2014



Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Informe de Monitoreo

Penitenciaría de Emboscada “Padre Juan Antonio de la Vega”

Fecha de las visitas	2 y 4 de abril de 2014	
Responsables de la visita	Comisionados/as	Carlos Portillo Esquivel Jorge Rolón Luna Diana Vargas Núñez
	Escabino	Maximiliano Mendieta
	Técnicos/as	Katia GorostiagaGuggiari María Elena Verdún Corina Leguizamón Oscar Balbuena
Nombre de la Institución	Penitenciaría de Emboscada “Padre Juan Antonio de la Vega”	
Dependencia	Ministerio de Justicia	
Responsable del establecimiento	Hugo Zarza	
Motivo de la visita	Verificar las condiciones de vida y la vigencia de los DDHH de las personas en situación de privación de libertad, atendiendo a la Ley N° 4.288/2011 – Artículo 4° – Punto 1	
Fecha del Informe	Abril de 2014	

1. Facultades y ámbitos de intervención del MNP

El Mecanismo de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNP), creado en virtud de la Ley N° 4.288/2011, tiene como objetivo la prevención de prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia.

Los ámbitos de intervención del MNP abarcan, entre otros, aunque no únicamente, penitenciarias u otros establecimientos similares, centros educativos para adolescentes infractores, establecimientos policiales, militares o educativos que cumplan funciones similares, establecimientos de internación de personas con discapacidades físicas o mentales, o adicciones, hogares de abrigo, unidades móviles de detención o aprehensión y lugares de tránsito de migrantes. (Artículo 4° ley N° 4.288/2011)

El MNP está representado por la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes cuyo mandato es entre otros, *“Organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo, con el fin de examinar directamente el*

trato otorgado a las personas privadas de su libertad o afectadas en el goce de la misma” y, “acceder, sin restricción alguna, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios de reclusión de las mismas”.

Las instituciones deberán prestar su total colaboración a los integrantes de la Comisión, como estipula la Ley N° 4.288/2011: *“Todos los funcionarios públicos, sin distinción de rango o jerarquía y sin que puedan excusarse en órdenes de sus superiores, garantizarán el cumplimiento del Protocolo y prestarán colaboración suficiente al Mecanismo Nacional para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la presente Ley”* (artículo 5º ley N° 4.288/2011).

El MNP deberá *“hacer recomendaciones en forma inmediata a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes...”*. También hará *“propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.”* (Artículo 10, incisos “e” y “f”).

Asimismo, *“Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas”* (Artículo 11).

EL MNP tiene la obligación legal de actuar de manera a prevenir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Un instrumento para el logro de esos fines son las visitas de inspección, que tienen el objetivo de relevar *in situ* las condiciones en las que el Estado paraguayano priva de su libertad a las personas en conflicto con la ley penal. En ese contexto se inscriben las visitas que el MNP realizó a al Establecimiento Padre Juan Antonio de la Vega los días 2 y 4 de abril de 2014.

2. METODOLOGÍA APLICADA

Para la realización de estas visitas, se elaboró una *“Guía Básica de Monitoreo de Centros de Reclusión”*, en base –especialmente– a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU y las 100 Reglas de Brasilia así como todos los cuerpos normativos internacionales pertinentes.

Las visitas permitieron, en primer lugar, una observación directa del estado general (edificio, de conservación, instalaciones y servicios disponibles, condiciones de seguridad y otros) del establecimiento objeto de análisis y el relevamiento de información a través de entrevistas realizadas a funcionarios, e internos del establecimiento. Las entrevistas fueron de dos tipos: i) informales; ii) formales, mediante cuestionarios y *“fichas de observación”* elaborados por técnicos y técnicas del MNP.

3. OBJETIVO DEL MONITOREO

- Detectar condiciones objetivas que signifiquen tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que afecten a parte o al conjunto de la población o casos particulares de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Realizar informes objetivos y formular recomendaciones.
- Efectuar un seguimiento de las situaciones observadas y del cumplimiento de las recomendaciones.
- Contribuir a cambios en el sistema que apunten a la prevención efectiva de la tortura y a la vigencia de los derechos y garantías previstas.

4. Marco normativo e institucional

- Constitución de la República del Paraguay
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ley N° 69/90.
- Protocolo Facultativo contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ley N° 2.754/05.
- Ley N° 4.288/11 del Mecanismo Nacional de Lucha Contra la Tortura, y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley N° 210/70 “Ley Penitenciaria”.
- Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU

5. Descripción de la entidad

5.1. Condiciones generales y rutina

La rutina de la penitenciaría de Emboscada “Juan Antonio de la Vega” se caracteriza principalmente por el encierro en las celdas o en los pasillos internos de los pabellones. Esto último también está supeditado a los controles de seguridad realizados con cada cambio de guardia, luego de cada comida, y en varios momentos durante el día, debiendo los internos ingresar a sus celdas, con la particularidad de que muchas de ellos no cuentan con los tradicionales barrotes, sino con puertas de metal con una pequeña abertura. En las celdas conviven –en la mayoría de los casos- 5 personas, cuando la capacidad de cada celda es solo para 3; esto significa que 2 personas duermen en el piso en colchones.

Los relatos de los internos coinciden en afirmar que la rutina empieza a las 5:00, hora en que se entrega el desayuno a cada interno en su celda, el cual consiste en una taza de cocido y una galleta. A la media mañana, cada interno recibe una tortilla y una galleta. Alrededor de las 12:00 se sirve el almuerzo, también en el pabellón, debiendo cada interno ingresar a su celda para comer. La cena se sirve a las 18:00. Afirman que en ocasiones y por algunos minutos salen de sus celdas, pero que la mayor parte del tiempo permanecen en las mismas.

Testimonios de varios internos coincidieron que pueden pasar en promedio 10 días, sin que salgan del pabellón al patio, limitando el movimiento físico y la exposición al sol.

Al respecto, el MNP llama la atención en cuanto al régimen, teniendo en cuenta que además de la privación de libertad y los efectos de ésta en la vida de una persona, el estar todo el tiempo confinado a una celda pequeña, que no permite el movimiento, ni contacto, tan solo sea con la luz natural o un espacio abierto, restringiéndose el movimiento a unos pocos metros, así como la falta de agua (cada pabellón cuenta con servicio de agua solo por 3 horas al día) y comida en

pésimas condiciones contribuyen a un ambiente de “terror”, expresión manifestada por los propios internos, y percibida por los entrevistadores.

Se constató que la ausencia de las salidas al patio por parte de los internos es una constante en el penal. Para tener acceso al denominado recreo por un lapso de 10 a 15 minutos por día, los internos deben abonar entre 15 mil y 40 mil guaraníes inclusive. Además cabe señalar que el miedo es una emoción permanente de los internos recluidos en este establecimiento, ya que cualquier acción u omisión es tomada como una falta disciplinaria, lo que lleva al castigo físico y/o psicológico, o el aislamiento.

Así, el ingreso al penal Padre Antonio de la Vega posee el ritual de “admisión”, que según testimonios, consiste en acostar al interno boca abajo, y pegarlo en lugares en donde no puedan registrarse rastros, tales como pantorrilla, cintura, planta del pie. Por lo general la admisión la realizan los guardia cárceles, siempre más de dos.

5.2. Población e infraestructura

En la fecha de la primera visita y conforme a lo manifestado por el director, el penal se encontraba con 850 internos, siendo su capacidad de 520. El promedio de ingreso diario es de 20 internos, mientras que el de salida 8.

El penal se divide en 5 pabellones, cada pabellón en planta alta y baja, con 26 celdas cada uno. Cada celda posee 3 camas construidas de cemento. Actualmente el promedio en cada celda es de 5 internos, por lo que dos de ellos duermen en colchones acomodados en el piso. En cada celda además existe un baño, con una ducha de agua fría y letrina. Cada pabellón es custodiado por un guardia, quien se encuentra fuera del pabellón, separado por un portón de rejas con barrotes. Asimismo, las celdas de aislamiento se encuentran separadas de los pabellones, y en cada uno, se observan dos celdas de aislamiento con dimensiones aproximadas de 2 x 4 y su baño correspondiente.

En ninguno de los pabellones pudo observarse la existencia de extintores o sistemas de prevención de incendios.

En la penitenciaría existen espacios destinados a la escuela, salas donde se realizan talleres como artes, reciclado y yoga. Durante las visitas ha podido constatarse que pocos internos acuden a estas actividades. Al respecto, el director Hugo Zarza informó al MNP que actualmente 210 internos asisten a la escuela regularmente, *“ante la ausencia de un día del interno, van al calabozo 2 días”* afirma.

5.3. Deportes y recreación

Los internos pasan la mayor parte del tiempo encerrados en sus celdas, sin la posibilidad de salir al patio del establecimiento y de acuerdo con numerosos testimonios recibidos, las salidas de la celda son posibles para quienes pueden pagar por ese “derecho”. El mismo director admitió que las salidas sólo se dan una vez por semana, de acuerdo con un cronograma que la dirección ha establecido. El mismo señaló que, de manera similar a lo que se da en “cárceles en Estados Unidos” (sic), con una hora semanal “ya basta” (sic) para satisfacer las necesidades de esparcimiento de los internos.

No obstante lo dicho por el director, varios testimonios coincidieron que para tener acceso al denominado recreo por un lapso de 10 a 15 minutos, los internos deben abonar entre de 15 mil, 20 mil o 40 mil guaraníes inclusive.

5.4. Alimentación

Se verificó la provisión de carne, verduras y otros insumos como arroz y fideos. Varios internos refirieron que la comida es de muy mala calidad, y a veces hasta les dan de comer carne podrida, con malos olores y un sabor rancio. Otros comentaron que los utensilios que son utilizados tanto para cocinar como para comer, se encuentran sucios la mayoría de las veces.

En relación con este punto, conviene resaltar que si bien el personal penitenciario refirió en varias ocasiones que consumen lo mismo que los internos, en ambas visitas se pudo constatar que no es así. Un ejemplo de ello se dio el 2 de abril: mientras que los guardia cárceles recibían de almuerzo un plato de tallarín con estofado (o carne picada), los internos recibieron fideos con poroto. En horas del mediodía y siesta del 02 de abril se ingresó al depósito de víveres y alimentos constatándose cantidad de carne cortada en piezas grandes de partes anteriores, tronco y posteriores de animal vacuno, ubicada en congeladores horizontales en número de 5 a 6.

5.5. Salud

Se observó el área de la sanidad, en donde se encontró que no se cuenta con personal capacitado, programas de promoción, prevención, atención especializada, ni rehabilitación en salud. Tampoco se cuenta con profesionales para la atención de la salud mental, protocolos de intervención en casos de consumo de sustancias, ni capacidad de atención en casos de brotes de síndromes de abstinencia.

Se constató, además, que las fichas médicas que fueron creadas por funcionarios de la institución no recaban datos suficientes ni sistematizan correctamente la información sanitaria recabada.

Se recogieron testimonios respecto de que la sola manifestación de algún síntoma por parte de los internos a algún guardia, conlleva una acción disciplinaria, es decir el castigo físico. El “tratamiento” utilizado y referenciado como lo que funciona ante las situaciones de abstinencia es “reducirle”, que implica utilizar la fuerza para llevarlo al calabozo y pesarles cada viernes para verificar si han subido de peso, puesto que a criterio del director Hugo Zarza, el consumo de drogas conlleva el descenso de peso.

5.6. Visitas de familiares

Los internos que reciben visitas, afirman que por lo general pasan varias horas hasta que sean llamados para encontrarse con la/s persona/s que lo visitan, privándoseles de tiempo innecesariamente.

Por otro lado, las revisiones realizadas a las mujeres fueron descritas como: “desnudarles, hasta la ropa interior y obligarlas a hacer sentadillas”; como prevención de ingreso de objetos o elementos indeseados; sumado a que por lo general esta revisión se realiza frente a otras mujeres que también visitan el penal. Se relató que se hacían inspecciones vaginales en las visitantes, trato prohibido en la legislación vigente.

6. Conculcación de derechos

6.1. Derecho a la integridad

El miedo como emoción permanente de los internos es constante, ya que cualquier acción u omisión es tomada como una falta disciplinaria, lo que lleva al castigo físico o psicológico. Así, el ingreso al penal Padre Antonio de la Vega posee el ritual de “admisión”.

Asimismo, durante las visitas pudo contarse que varios internos estaban en la celda de castigo, pero ante la presencia del MNP, fueron todos liberados y llevados a los pabellones, ordenándose además la limpieza de estas celdas.

Como se ha señalado en el informe preliminar presentado ante el Ministerio de Justicia el 3 de abril del corriente, el MNP constató rastros de castigos físicos en varios internos, quienes directamente identifican al director Hugo Zarza y a dos guardias en particular, como los responsables, lo cual fue denunciado ante la Ministra de Justicia, ocasión en la cual se solicitó la intervención del establecimiento penitenciario y la separación del cargo de los presuntos responsables de las violaciones denunciadas.

El maltrato físico en este establecimiento penitenciario es cotidiano, ya sea al momento de realizarse las requisas (desnudos), por solicitar algún servicio, por presunción de consumo de drogas o en ocasiones “de paso”, sin razón alguna. El MNP constató que algunos internos tenían rastros de castigos físicos, provocados por instrumentos contuso-lacerantes (varas de madera y látigos cortos) y/o con manos como puños cerrados o abiertos (bofetadas, palmadas), por puntapiés y pisotones.

La permanente amenaza del traslado por parte de los guardias y el director, produce en los internos, además de incertidumbre, el miedo a la posibilidad de romper cualquier contacto con sus familiares y/o amigos/as y quedar incomunicados.

La primera persona entrevistada manifestó, al inicio, que en el penal se encontraba “todo dentro de la normalidad”, aunque luego de unos minutos de charla confesó ser presa de un terrible miedo de hablar, ya que la “disciplina” mantenida en la institución es muy dura, en donde el “toro rembo” y las tonfas cobran especial protagonismo, por tanto si los guardias o el Director se llegaban a enterar de lo que se hablaba corría el serio riesgo de represalias por parte de los mismos, aquí es importante aclarar que, según las palabras del entrevistado, el solo hecho de “estar hablando con alguien de Derechos Humanos” ya es motivo suficiente para sufrir alguna golpiza represora. El mismo alegó haber sido víctima de brutales y arbitrarios maltratos por parte de los guardias.

En entrevistas grupales, los internos señalaron a todos les tocó en alguna oportunidad ser víctima de violentas golpizas e indiscriminadas represiones por parte de los funcionarios de seguridad del penal y por parte del director mismo. Manifestaron que son sistemáticamente golpeados por los guardias, pero que “...el Director es el que más pega...”, “...demasiado garrotero ya es...”, “...el debería ser el ejemplo pero es el que más garrotea...”; aseguraron que en el Penal no se tortura, sino que se “...SUPERTORTURA...”, “...esa es la palabra ideal para describir lo que ocurre aquí...”.

Describieron el proceso de golpiza de la siguiente manera: si alguien hace algo que no gusta a los guardias o al Director (lo cual puede ser absolutamente cualquier cosa, dado que el grado de indiferenciación en ese sentido muy alto según expusieron), estos entran violentamente a las celdas, primero maltratan con palabras, empujones, pisotones y degradaciones como desnudarlos, reírse y/o burlarse de ellos, hacer bromas sobre los hechos, etc., luego el interno es trasladado a otro lugar, generalmente a las celdas de aislamiento en donde es golpeado hasta casi perder la conciencia según expusieron. En esa situación reciben golpes de todo tipo, con el “toro rembo”, con las tonfas, golpes con mano abierta, puñetazos, patadas, pisotones, etc.

A todo esto se debe sumar las degradaciones como la desnudez y las burlas constantes con relación a la sexualidad o la dignidad de los internos, todo ello sin ningún tipo de control ni oposición alguna por parte del Director y autoridad mayor de la Institución, ya que el mismo aprueba ese tipo de represión y además participa de las mismas ocasionalmente, según manifestaron los entrevistados. Igualmente especificaron los lugares en donde reciben los golpes “...para que no se noten...”, como golpes en la cara, en la planta de los pies, en la cola, en los muslos, en las pantorrillas, entre otros, lo cual pudo ser constatado por el MNP, con registros fotográficos de las lesiones en dichas partes del cuerpo.

- **Caso ilustrativo**

Con referencia al “régimen del terror” instalado en este establecimiento, el MNP ilustra un episodio con un interno al cual se pretendió entrevistar:

Al ingresar el entrevistador a la celda en busca de mantener una entrevista y recolectar datos, el interno manifestó un gran escepticismo acerca de la veracidad de lo que expresaba este (ser del MNP y estar ahí para ayudar a mejorar su calidad de vida en el Penal) y pidió encarecidamente, y con visible temor, que se le muestre lo que contenían los bolsillos del entrevistador, a lo cual se accedió.

Ahora bien, inmediatamente después de haber satisfecho el pedido del interno se le consultó acerca de su llamativa y exagerada desconfianza y este expresó haber sido víctima de una estrategia del director para detectar a los “tiro’ysa” de la población, la cual consistió en (luego de unas “golpizas de rigor” del día anterior al hecho, en donde varios internos quedaron lastimados y con muchas marcas visibles), la infiltración de una persona, la cual se presentó como un “periodista de Derechos Humanos” y le solicitó al mismo una entrevista para que este exponga lo acontecido (en la golpiza de los días anteriores), “obviamente acepté” decía el protagonista de la historia, “salí al patio de las visitas, hable con ‘el periodista’, el cual me hizo una entrevista a profundidad preguntándome sobre los hechos ocurridos a lo cual le respondí con la verdad acerca de lo que pasó, le mostré las marcas que me dejaron, me sacó fotos, etc., mi esperanza era que eso se denuncie y que paren las golpizas y los maltratos de todo tipo”, decía, lo cual ciertamente no ocurrió hasta la fecha; una vez terminada la entrevista con ‘el periodista de Derechos Humanos’ el interno se retiró a su celda, sin embargo al corto tiempo de aquello los guardias ingresaron a su celda, lo atraparon y lo llevaron a otro lugar en donde lo maltrataron” “...bestialmente hasta casi perder la conciencia...”; el ‘periodista de Derechos Humanos’ resultó ser un “enviado” del director.

7. Los graves antecedentes y las denuncias del MNP

El 11 de diciembre de 2013, el MNP mantuvo reunión con la Ministra de Justicia Sheila Abed y con el Viceministro de Justicia Ever Martínez, donde se les dio a conocer los hechos relevados el viernes 6 de diciembre de 2013 en la penitenciaría "Antigua Emboscada" en el marco de una requisita realizada esa madrugada en dicho establecimiento. La misma estuvo a cargo del Director de la penitenciaría de Emboscada nueva "Juan Antonio de la Vega", Hugo Zarza.

En ocasión de la visita del 6 de diciembre, se tomaron testimonios, fotografías y diagnósticos médicos de internos que habían sido víctimas de graves golpizas en el marco del citado procedimiento, los castigos físicos incluyeron golpes con tonfa en diversas partes del cuerpo y, particularmente, en la planta de los pies, patadas, puntapiés y pisotones, sumado a esto la violencia psicológica. Los internos identificaron claramente al Director Hugo Zarza como el principal responsable y al superior de guardia, Carlos Antonio López. El relato de estos hechos e instrumentos probatorios fueron presentados ante la Fiscalía de Derechos Humanos a cargo del agente fiscal Santiago González Bibolini, vía nota MNP/CNPT N° 429/2013 y al Ministerio de Justicia a través de la nota MNP/CNPT N° 430/2013.

En la reunión mantenida con la Ministra de Justicia Sheila Abed, el 11 de diciembre de 2013, se describieron los hechos relevados, exhibieron las fotografías tomadas por el MNP y se acordaron líneas de acción, entre ellas la presentación de la denuncia penal en la misma fecha de presentación de la denuncia administrativa ante el Ministerio de Justicia, de modo a tomar como primera medida la apertura de un sumario administrativo y la suspensión del Sr. Hugo Zarza de la función de director, según lo manifestado por la Ministra.

En el transcurso de los meses de enero y febrero, el MNP realizó el seguimiento, recibiendo nuevas denuncias en contra del Director Hugo Zarza por parte de familiares de internos.

El 25 de febrero, el MNP mantuvo una nueva reunión con la Ministra de Justicia Sheila Abed, donde se expresó preocupación por la falta de medidas por parte de la institución, se le informó de las denuncias posteriores y se dejó en claro la responsabilidad de la máxima autoridad al respecto. La misma expresó al MNP que necesitaba "15 días más de tiempo". Explicó que por un criterio de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección de un Penal no es un cargo de confianza, por lo cual no está a libre disposición de la máxima autoridad institucional. Dijo también que igualmente habían dado apertura a una investigación a cargo de la dirección de asuntos internos del Ministerio de Justicia. El MNP manifestó que era necesario tomar medidas de cautela cuando se trata de casos de abusos de poder de la máxima autoridad de un establecimiento; y se aclaró que no se puede llevar a cabo una investigación eficaz con la presencia de la persona denunciada. Los comisionados y comisionadas del MNP expresaron, además, que la Ministra es la autoridad que puede y debe tomar estas decisiones apartándose cuanto antes del cargo al Señor Hugo Zarza.

El 17 de marzo de 2014 nuevamente se informó al MJ a través de la Dirección de Derechos Humanos, de otra denuncia realizada por familiares de un interno de la penitenciaría "Juan Antonio de la Vega" en contra de Hugo Zarza.

El 18 de marzo de 2014, se remitió una nota de pedido de informe a la Ministra de Justicia (MNP/CNPT N° 39/14, con mesa de entrada 1160 de la misma fecha) respecto de las acciones que la misma se había comprometido a adoptar en la reunión del 25 de febrero. A la fecha, el

Ministerio de Justicia no informó al MNP de ninguna medida adoptada respecto al señor Hugo Zarza ni de protección a las víctimas.

El 3 de abril del corriente, el MNP presentó el informe preliminar de lo relevado el 2 de abril, considerando la gravedad de los hechos, el cual en la parte final señala "(...) el MNP realiza las siguientes recomendaciones con carácter de urgencia:

- 1. La inmediata separación de su cargo del director del penal "Padre Juan Antonio de la Vega", Hugo Zarza, hasta tanto se sustancie la causa penal en la que se halla denunciado y se realicen las investigaciones con respecto a los nuevos hechos de tortura y malos tratos que el MNP denuncia en este Informe y que deberán ser investigados por el Ministerio de Justicia, de manera a deslindar las responsabilidades administrativas y penales del mismo.*
- 2. Se intervenga inmediatamente el penal "Padre Juan Antonio de la Vega" y se separe de sus cargos al personal superior de dicho establecimiento y a los guardias y funcionarios nombrados en este Informe, en tanto se deslinda la responsabilidad administrativa y penal de los mismos.*
- 3. El Ministerio de Justicia deberá arbitrar urgentemente las medidas para precautelar la vida y la integridad personal de los internos del penal "Padre Juan Antonio de la Vega", por lo que el MNP responsabiliza personalmente a la ministra Sheila Abed de cualquier nuevo hecho de tortura o malos tratos que se verifiquen a partir de la presentación de este informe o de cualquier otro hecho más grave que pueda suceder en dicho penal.*
- 4. Presentar copia de este Informe a la Fiscalía de Derechos Humanos, sirviendo el mismo como instrumento suficiente de denuncia por el delito de tortura, contemplado en el artículo 309 del Código Penal y su modificatoria (Ley 4.614/12) y concordantes del mismo cuerpo legal.*
- 5. Remitir copia del presente Informe al Señor presidente de la República, S.E. Don Horacio Cartes, para que el mismo arbitre las medidas que considere pertinentes."*

- **Medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia**

La máxima autoridad administrativa ha dispuesto por Resolución N° 285 del 8 de abril del 2013 la intervención de la penitenciaría regional Juan Antonio de la Vega, la cual establece en el considerando "(...) es preciso disponer la intervención de la Penitenciaría...en cuyo lapso se realizarán evaluaciones, monitoreo sobre la operatividad, asignación de personal y todo lo relacionado al funcionamiento del citado centro penitenciario, así como investigación de los supuestos hechos irregulares denunciados". A su vez resuelve 1. Ordenar la intervención de la Penitenciaría Regional Juan Antonio de la Vega. 2. Designar al Señor Víctor Edgar Gómez Enciso...como interventor...3. Suspender en el ejercicio de sus funciones de director de la Penitenciaría Regional Padre Juan Antonio de la Vega...al Señor Hugo Alberto Zarza. 4. El interventor deberá presentar informes periódicos y un Informe Final de la Intervención a la Máxima Autoridad institucional en el plazo máximo de 30 (treinta) días.

8. Conclusiones y recomendaciones

Los hechos observados, los testimonios recabados y toda la información colectada por el MNP en sus visitas de fechas 2 y 4 de abril, así como los antecedentes que involucran al director de la penitenciaría de Emboscada con los hechos de fecha 6 de diciembre de 2013, mencionados más arriba, llevan a concluir que la gravedad del caso del penal “Padre Juan Antonio de la Vega” ameritan decisiones rápidas y urgentes, de manera a precautelar la vida y la integridad personal de los internos de ese establecimiento así como para detener el régimen de violencia, tortura y malos tratos que impera en ese lugar.

Otra cuestión que preocupa al MNP es que la impunidad que se ha generado con respecto a los responsables de los hechos denunciados en fecha 16 de diciembre (falta de separación del cargo del director Hugo Zarza por parte del MJ y falta de imputación por el fiscal interviniente en la denuncia, Santiago González Bibolini), facilitan estos nuevos hechos de tortura (el último hecho según los testimonios recibidos habría ocurrido el lunes 31 de marzo último). La impunidad como hecho generador de tortura ya ha sido señalada como uno de sus factores determinantes en el Informe de Gestión y Recomendaciones 2013 presentado por el MNP en ese mismo día.

El MNP asimismo, como ya ha manifestado en su informe preliminar, expresa su profunda preocupación por el hecho de que el Ministerio de Justicia demoró la toma de medidas con respecto a la situación de este establecimiento y específicamente en lo concerniente a la dirección del mismo, a pesar de los antecedentes, las graves denuncias previas, incluso en sede de la Fiscalía de Derechos Humanos -donde el MNP radicó una denuncia por tortura en fecha 16 de diciembre de 2013 contra el director Hugo Zarza- y las sucesivas comunicaciones y reuniones en donde se abordara el tema con la ministra de la cartera Sheila Abed, solicitándole el apartamiento del señor Hugo Zarza de su cargo de director del penal “Padre Juan Antonio de la Vega”.

Es criterio del MNP que debe considerarse como una medida administrativa indispensable la separación del cargo cuando la dirección de un penal es la señalada con tantos indicios como la responsable de un régimen de tortura y malos tratos. Ello es indispensable para otorgar la máxima protección a los internos facilitando también así el éxito de cualquier tarea investigativa en este campo. El MNP hace notar que es necesario dar valor para estos efectos a los testimonios recogidos bajo el régimen de confidencialidad y tomarlos en cuenta para medidas administrativas que buscan proteger a los internos y garantizar una investigación eficaz.

La mencionada dilación en la toma de una decisión por parte del Ministerio de Justicia, a pesar del conocimiento que dicha cartera tenía sobre la grave situación del penal y de las graves denuncias que pesaban sobre su director, constituyen para el MNP una actuación inaceptable e inadmisibles para una cartera responsable de precautelar la vida y la integridad personal de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario nacional.

A su vez, en la resolución que ordena la intervención, no se precisan las causas ni las denuncias recibidas, ni tampoco se establecen en el considerando ni en el resuelve, referencias concretas respecto al régimen de vida y al trato de los internos de dicha penitenciaría, mas bien, se hace referencia a aspectos operativos.

Igualmente, el MNP se encuentra pendiente de los resultados de la intervención dispuesta.

9. Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia

- a. Garantizar una investigación administrativa efectiva y eficaz sobre las circunstancias de vida en el establecimiento. Que esta contemple como fuente privilegiada de información el relato de los internos.
- b. Asegurar el cumplimiento del debido proceso en el establecimiento de sanciones.
- c. Diseñar y validar con los actores intervinientes, un *Protocolo de actuación ante distintos niveles de conflictividad en el ámbito penitenciario*. Se debe establecer un procedimiento para la resolución de conflictos, que privilegie como medio el diálogo y la mediación, Este deberá establecer criterios para la actuación por parte de las autoridades administrativas, tanto políticas como de seguridad en coordinación con la dirección de DDHH. Posteriormente y según necesidad, solicitar la intervención de la Fiscalía de Ejecución Penal y del Juzgado de Ejecución Penal, quienes de acuerdo a la evaluación, y únicamente ante un hecho punible, podrán solicitar la intervención de la Fiscalía Penal de Turno y/o de la Policía Nacional.
- d. El diseño y aprobación de un procedimiento que regule el traslado de los y las internas, basado en el principio de legalidad, que garantice la comunicación al Juez natural y a los familiares de la persona trasladada.

A la Corte Suprema de Justicia

Establecer mecanismos de control que aseguren que los Juzgados de Ejecución Penal acudan ordinaria y extraordinariamente a los establecimientos penitenciarios, en cumplimiento de lo establecido en el Código Procesal Penal (Ley 1286/98) y la Acordada 222/01 de la Corte Suprema de Justicia.

Al Ministerio de la Defensa Pública

Disponer una visita de los defensores públicos que tengan asignados la defensa de internos que se encuentren en la Penitenciaría Juan Antonio de la Vega, con acompañamiento de autoridades del Ministerio de la Defensa, donde se asegure que cada interno reciba información sobre su estado procesal y que por escrito sea entregada información relevante respecto al proceso judicial y los actores intervinientes en el mismo-